



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL**

**DISPOSICIÓN ONCCA N° 994/05 (B.O. 07/03/05)**

La disposición obliga a aquellos operadores cuya capacidad de almacenamiento (según lo declarado al ONCCA) sea igual o superior a 40.000 toneladas, a informar a la dirección [afipgranos@mecon.gov.ar](mailto:afipgranos@mecon.gov.ar) el detalle de las cartas de porte recibidas por los ingresos de granos producidos durante el día anterior a la declaración.

La información correspondiente a los días viernes e inhábiles deberá remitirse el día hábil inmediato posterior, aunque no se hayan registrado movimientos.

Sin perjuicio del envío de lo requerido en la presente disposición, continúa vigente la obligación de continuar remitiendo toda la información que actualmente se remite al ONCCA.

La vigencia de la medida es a partir del día 15 del corriente, por consiguiente las cartas de porte recibidas ese día (15) serán informadas el día 16 antes de las 12 horas.

El día miércoles próximo la ONCCA publicará en su página web un aplicativo para cumplir con este requerimiento.

FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE  
ACOPIADORES DE CEREALES

7/3/05